

ORDENANZA Nº: 6076/20.-

Ramallo, 04 de junio de 2020

VISTO:

El estado de emergencia por la mala prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interurbano, que une las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los años, la explotación de este servicio ha sido prestada por una empresa que realiza viajes los cuales comunican las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso y a la ciudad de Ramallo con la ciudad de San Nicolás;

Que tales deficiencias, entre ellas las cuestiones interjurisdiccionales o bien la superposición de concesiones en algunos tramos, han impedido y hasta desalentado que empresas privadas prestaran servicios;

Que son innumerables las quejas que hemos tenido a lo largo de los años, por parte de los vecinos de todas las localidades del Partido de Ramallo, que dependen del buen funcionamiento, según el humor que pueda llegar a tener la empresa que actualmente presta el servicio;

Que observamos que este tipo de quejas, al ser un servicio interurbano que comunica a dos Partidos Municipales distintos, la provincia que es el órgano que debe controlar este tipo de faltas, no los conoce y por ende no sanciona, y así continua prestando arbitrariamente este servicio;

Que existen empresas de transporte que están interesadas en prestar este servicio, como transporte local;

Que la normativa vigente Art. 53º, 230 y siguiente, establecen, el procedimiento con el objeto de cubrir tal servicio, pero que dada la situación ya descrita en el Visto y Considerandos de la presente, que asume la condición de emergencia se torna aplicable el Art. 232º de la ley Orgánica de las Municipalidades; el cual en su apartado 2º Autoriza la puesta en marcha del servicio bajo la denominación de precario hasta tanto se confeccionen los respectivos pliegos licitatorios y su posterior tratamiento;

Que con tal objeto y en merito a la economía temporal que adopte tal solución, que redundara en una efectiva puesta en funcionamiento del servicio, sin lesionar la normativa vigente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese la **Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros** en los ----- siguientes tramos: Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso, localidades del Partido de Ramallo, por las razones expuestas en los vistos y considerando de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232º de la ley "Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el tiempo que ----- considere necesario, realice el llamado a Licitación para la Prestación de Servicios de Transporte Público Local que comunique a las localidades de Villa General Savio, Villa Ramallo, Ramallo, El Paraíso del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Establécase que los vehículos que pudieran prestar el servicio, deberán tener toda la documentación habilitante, ser modelos 2012 en adelante y con una capacidad mínima de treinta (30) asientos, ajustándose a todas las normas de seguridad vial que la reglamentación vigente establezca.

ARTÍCULO 4º) Establécase que todo el personal que realice tareas de choferes y/o guardas, sean trabajadores del Partido de Ramallo y deberán contar con todos los permisos y/o habilitaciones para conducir los vehículos, conforme lo establecen las normativas vigentes en la materia; asimismo deberán contar con las inscripciones previsionales e impositivas y/o las que correspondan.

ARTÍCULO 5º) Enviar copia de la presente al ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Transporte de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 4º) Envíese copia a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2020.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE